

ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días de mayo de 2026 se celebra la reunión de la Comisión Fiscalizadora de **BANCO BBVA ARGENTINA S.A.**

Toma la palabra el Dr. Gonzalo J. Vidal Devoto quien informa que como es de conocimiento de los restantes miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado cumplimiento, en cuanto correspondía, a las tareas de revisión prescriptas en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

Asimismo, con relación a los estados financieros finalizados con fecha 31 de marzo de 2026, que fueran oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora, se resuelve suscribir la citada documentación y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco BBVA Argentina S.A.
Domicilio Legal: Av. Córdoba 111
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros intermedios objeto de la revisión

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Banco BBVA Argentina S.A. (en adelante, mencionado indistintamente como “BBVA” o la “Entidad”), designados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2026 y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos procedido a la revisión de los estados financieros consolidados de período intermedio condensados presentados en forma comparativa y sus sociedades controladas al 31 de marzo de 2026, los que comprenden el estado consolidado de situación financiera condensado al 31 de marzo de 2026, los estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto condensado y de flujos de efectivo condensados por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que los complementan.

Asimismo, hemos revisado los estados financieros separados condensados de BBVA al 31 de marzo de 2026, así como también el estado separado de situación financiera condensado al 31 de marzo de 2026, los estados separados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto condensado y de flujos de efectivo condensados por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que los complementan.

La Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros antes mencionados de acuerdo con las normas contables aplicables a Entidades Financieras establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales.

2. Alcance del trabajo

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tomado en consideración el trabajo realizado por los auditores externos independientes de la Sociedad, PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A., quienes emitieron sus informes de revisión sobre los estados financieros de períodos intermedios al 31 de marzo de 2026, sin observaciones con fecha 26 de mayo de 2026.

El alcance de la revisión sobre estados financieros de períodos intermedios realizada por los auditores es significativamente menor que el de una auditoría, y por consiguiente, no permite obtener seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, los auditores no expresan tal opinión sobre los estados financieros mencionados en el capítulo 1.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de su Directorio.

3. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra tarea, no tenemos observaciones que formular, excepto lo establecido en el punto 4 siguiente, sobre estados financieros intermedios adjuntos de BBVA mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026. Adicionalmente, los mismos incluyen todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento.

4. Párrafo de énfasis

Sin perjuicio de la conclusión expresada en el punto 3., llamamos la atención sobre la información contenida en la Nota 2. “Bases de presentación de los estados financieros y políticas contables aplicadas – Normas contables aplicadas”, en la que la Entidad cuantifica los efectos que sobre los estados financieros tendría la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” a los activos financieros que comprenden exposiciones al sector público, los que fueron excluidos transitoriamente de esa aplicación por la Comunicación “A” 6847 del BCRA que se explica en dicha nota.

Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el punto 3, pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en el punto 1.

5. Información requerida por disposiciones vigentes

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, informamos que los estados financieros consolidados y separados de período intermedio condensados que se adjuntan se encuentran en proceso de transcripción al Libro Balance Generales de Publicación y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes, considerando lo mencionado en la nota 2.7. a los estados financieros.

De igual manera informamos que la reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.

Manifestamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Asimismo, dejamos constancia que autorizamos a cualquier miembro de esta Comisión Fiscalizadora a firmar individualmente en nombre de la misma, toda la documentación mencionada en el primer párrafo y las reproducciones del presente informe.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de mayo de 2026.

Luego de un intercambio de ideas, el informe es aprobado por unanimidad. Se resuelve autorizar indistintamente a cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora a firmar en representación de esta Comisión Fiscalizadora el informe.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

GONZALO VIDAL DEVOTO

VANESA C. RODRIGUEZ

MARCELINO A. CORNEJO